

Mujeres con poder en la Álava bajomedieval: María Sarmiento, madre de Pedro de Ayala, conde de Salvatierra^{*}

Women in Power in Late Medieval Alava: María Sarmiento, mother of Pedro de Ayala, Count of Salvatierra

Agurtzane PAZ MORO

Doctora en Historia. Investigadora postdoctoral. Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América. Facultad de Letras. Universidad del País Vasco UPV/EHU. Paseo de la Universidad, 5. 01006 Vitoria-Gasteiz (España).

C.e.: agurtzane.paz@ehu.eus

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-6891-906X>

Recibido: 30/01/2019. Aceptado: 28/03/2019.

Cómo citar: Paz Moro, Agurtzane, «Mujeres con poder en la Álava bajomedieval: María Sarmiento, madre de Pedro de Ayala, conde de Salvatierra», *Edad Media. Revista de Historia*, 2019, n° 20, pp. 313-338.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.20.2019.313-338>

Resumen: María Sarmiento fue esposa del mariscal García López de Ayala y madre de Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, conocido por su participación en el bando comunero durante las Comunidades. A la muerte de su marido, en diciembre de 1485, se convirtió en defensora de los intereses de los segundones del linaje y en señora de Morillas y el valle de Cuartango. La asunción de este papel la sumió en múltiples litigios que se sucedieron durante el resto de su vida. El principal fue el que encabezó, en nombre de sus hijos, contra su hijo mayor, el Conde de Salvatierra, por una distribución más acorde a sus intereses de la herencia del Mariscal. Este enfrentamiento, que involucró a las clientelas de ambas partes, se manifestó también con acciones violentas que derivaron en usurpaciones jurisdiccionales.

Palabras clave: Siglos XV-XVI; Mujeres nobles; Conflictos intrafamiliares; Linaje de Ayala.

Abstract: María Sarmiento was the wife of Marshal García López de Ayala and the mother of Pedro de Ayala, Count of Salvatierra, known for his participation on the *comunero* side during the Revolt of the *Comuneros*. Upon her husband's death in December 1485, María Sarmiento became the advocate of the second sons of the family, as well as Lady of Morillas and the valley of Cuartango. Litigations would accompany her for the rest of her life, the most important of which she took against her first-born, the Count of Salvatierra, for a redistribution of the Marshall's inheritance that would better suit

^{*} Artículo realizado en el marco del proyecto de investigación *De la Lucha de Bandos a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)*, Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2017-83980-P) y del Grupo (A) de Investigación del Grupo Universitario Vasco *Sociedad, poder y cultura*, IT-896-16.

her interests. This confrontation, which actively involved their respective clienteles, resulted in violent clashes and the ensuing jurisdictional violations.

Keywords: Fifteenth and Sixteenth Centuries; Noble Women; Intrafamily Conflict; The Ayala Lineage.

Sumario: 0. Introducción. 1. Filiación y matrimonio. 2. Defensa patrimonial de los hijos segundones. 2.1. La disputa por la herencia del Mariscal a partir del codicilo falsificado por María Sarmiento. 2.2. Enfrentamiento con Enrique de Acuña como heredera y albacea de María de Ayala. 3. Pugna por el control de recursos jurisdiccionales. 3.1. El señorío sobre Morillas y el valle de Cuartango. 3.2. La posesión efectiva sobre los pisones de Aguilarejo. 4. Conclusiones.

Summary: 0. Introduction. 1. Filiation and marriage. 2. Defense of the second sons' patrimony. 2.1. Dispute over the Marshal's inheritance on account of the forged codicil by María Sarmiento. 2.2. Confrontation with Enrique de Acuña as heiress and executor on behalf of María de Ayala. 3. Clash over the control of jurisdictional resources. 3.1. The seignorial jurisdiction over Morillas and the valley of Cuartango. 3.2. Effective possession of the Aguilarejo hydraulic rams. 4. Conclusions.

0. INTRODUCCIÓN¹

El principal objetivo de este artículo es presentar los ámbitos de poder de las mujeres nobles en la baja Edad Media a través de la figura de María Sarmiento, viuda del mariscal García López de Ayala, señor de Ayala y Ampudia². En este contexto, me interesa resaltar fundamentalmente su participación en el diseño de las estrategias familiares desde dos perspectivas interrelacionadas entre sí: por una parte, el cuestionamiento de la idoneidad de su hijo mayor Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, quien participó en el bando comunero durante la guerra de las Comunidades³, para hacerse cargo de la familia y su patrimonio; por otra, la asunción de un papel activo en la defensa de los intereses económicos de sus hijos segundones y en la protección de la integridad física de sus hijas ante los abusos de sus esposos. Asimismo, quiero destacar su actuación en la administración y gobierno de los espacios que estuvieron bajo su jurisdicción, algunos como Morillas y Cuartango incluso antes de enviudar. En ese rol de señora, la precedieron otras mujeres del propio linaje: Mencía de Ayala, hija de Fernán Pérez de Ayala y hermana del Canciller, beneficiaria en 1375 de un mayorazgo instituido sobre el señorío que su madre, Elvira Álvarez de Ceballos, había poseído en Asturias, Escalante, Trasmiera y Liébano⁴; Constanza de Ayala, una nieta del Canciller, como ejemplo de la incesante lucha de las mujeres por conservar intactos los derechos de sus hijos tras enviudar jóvenes, pues tuvo que hacerse cargo del señorío

¹ Abreviaturas: ARChV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. AGS: Archivo General de Simancas; RGS: Registro General del Sello.

² La relevancia que adquirirían las viudas queda reflejada en Labarge, *La mujer en la Edad Media*, p. 102 y Segura Graíño, «Las mujeres en la organización familiar», pp. 216-217.

³ Pérez, «Álava en la guerra de las Comunidades», pp. 335-340.

⁴ Paz Moro; Dacosta, «“Las muchas e notables dueñas”».

de los Guevara en Oñate⁵; o María de Mendoza, otra nieta del Canciller, heredera del señorío sobre Mártoda y Los Huetos y figura transcendental de la Vitoria de mediados del siglo XV⁶, entre otras.

Por tanto, queda al margen de mi análisis una de las actividades más destacadas de las damas pudientes: el mecenazgo artístico y la dotación y fundación de monasterios o centros asistenciales; aunque María Sarmiento, como viuda de elevada posición social, también llevó a cabo labores promocionales, sobre todo en el monasterio de San Juan de Quejana. Allí ordenó su sepelio, en la capilla mayor encargada por su hija María, que todavía no estaba construida, y se preocupó por garantizar los fondos para su edificación. Donó además diversas joyas y ropajes que adornarían su sepultura. Fundó una capellanía que dotó con 13 000 maravedís anuales y diez fanegas de trigo. Instituyó dos arcas de misericordia de 100 fanegas de trigo cada una, en San Juan de Quejana y en Morillas. Pero lo más importante fue su impulso por introducir la reforma observante promovida por la reina Isabel⁷.

El interés por estudiar a una figura femenina con poder responde a una tendencia historiográfica que se encuentra actualmente en auge y que se preocupa por centrar el foco de atención en la mujer como objeto de estudio⁸. El arco cronológico que voy a abordar, tal y como indica Cristina Segura Graíño⁹, se inserta en un periodo de desarrollo intelectual de las mujeres nobles. Los reinados de Isabel de Castilla y de su hija Juana permitieron que las nobles, muy especialmente las vinculadas a la Casa de la Reina, alcanzaran cierta relevancia social¹⁰. Eran damas nobles, instruidas y cultas, entre las que se encontraba María de Ayala, la hija mayor de María Sarmiento¹¹. Una de las damas de la reina Isabel, Beatriz Galindo, ejemplifica esta realidad. Tras la prematura muerte de su esposo, abandonó la corte y se asentó en Madrid. Allí se dedicó a ampliar su hacienda, afianzar el poder

⁵ Ayerbe Iribar, *Historia del Condado de Oñate*, pp. 174-178.

⁶ Paz Moro et al., "Por mandado de mi senhora" *María de Mendoza*.

⁷ Promoción religiosa contenida en el traslado de ciertas mandas de su testamento y codicilos, efectuado en 1516. Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 74, pp. 363-368. Una descripción más detallada de su faceta como promotora puede consultarse en Paz Moro, *San Juan de Quejana*, pp. 108-110.

⁸ La evolución de esta disciplina en la historiografía española ha sido analizada por Fuster García, «La historia de las mujeres», pp. 247-273.

⁹ Segura Graíño, «Las mujeres en la época de Isabel I», pp. 161-187 y «La educación de las mujeres», pp. 82-83.

¹⁰ A pesar de ello, desde fines del siglo XIV, con la generalización del mayorazgo y el proceso de monetarización de la dote, las mujeres quedaron relagadas en la distribución de la herencia –García-Fernández, «Las Sarmiento: mujeres con poder», p. 137 y Guerrero Navarrete, «Testamentos de mujeres», p. 100–. Frente a esta situación, Barton, «Las mujeres nobles y el poder», pp. 51-71, presenta una primera aproximación al poder que las mujeres tenían en la Castilla pleno medieval.

¹¹ A la particularidad castellana de tener en el trono a una mujer, hay que añadir el debate intelectual y político (la *Querrela de las mujeres*) que se extendió por el continente europeo con la publicación en 1405 de *La ciudad de las damas*. Es un asunto que suscita gran interés entre los investigadores. Sirvan como ejemplo para el ámbito castellano los volúmenes publicados por la Asociación Cultural Almudayna, desde el año 2010, *La querrela de las mujeres*, editados por Cristina Segura Graíño.

político de sus hijos, y a promocionar centros religiosos, impulsando la reforma observante y fundando un hospital en el que se retiró a vivir¹². Estas mujeres no siempre optaban por la dotación de instituciones religiosas. En ocasiones, también abordaban ambiciosos proyectos públicos que implicaban una remodelación urbana. Así lo planificó María de Tovar, a principios del siglo XVI, en Berlanga, lugar del que era señora¹³.

Para la elaboración de este artículo he utilizado fundamentalmente fuentes inéditas de carácter judicial, que se pueden agrupar en dos bloques. Por un lado, las relativas a reflejar la conflictiva relación entre María Sarmiento y Pedro de Ayala por al reparto de la herencia del Mariscal Ayala¹⁴, que se prolongó hasta el final de la vida de doña María con la disputa por la posesión de los pisonés de Aguilarejo. Esta contienda no se circunscribió exclusivamente al ámbito intrafamiliar e implicó a otros agentes: sus clientelas y sus procesos judiciales paralelos, algunos de los cuales giraron en torno a los derechos jurisdiccionales que correspondían a sus señores en determinados espacios como Salvatierra y Orozco o Morillas y Cuartango; y un pleito con Enrique de Acuña por la herencia de María de Ayala, que se inserta en un enfrentamiento más amplio entre María Sarmiento, Enrique de Acuña y Pedro de Ayala. El origen de toda esta conflictividad se remonta al contenido incorporado en un codicilo del Mariscal Ayala, falsificado a instancia de María Sarmiento, que evidencia las estrategias linajísticas de la dama y su interés por garantizar un digno sustento para sus hijos e hijas y para sí misma como viuda de elevada posición social¹⁵. Por otro lado, también he recurrido a los conflictos que mantuvieron sus vasallos en Morillas y Cuartango, por la información que aportan en torno a sus derechos y reputación en un espacio que se encontraba bajo su jurisdicción.

1. FILIACIÓN Y MATRIMONIO

Son escasos los datos que conocemos acerca de su vida antes de enviudar. Juan Carlos Guerra, en su versión sobre las *Ilustraciones Genealógicas* de Garibay, presenta sus datos genealógicos. María Sarmiento fue hija de García de Sarmiento, señor de Sobroso y de Salvatierra de Miño, casado en segundas nupcias con María Manuel¹⁶. Este dato queda corroborado por varios apuntes genealógicos. Por un lado, en el pleito que la enfrentó con su primogénito por la herencia del Mariscal Ayala tras su muerte¹⁷, se dice que era hermana del obispo de Burgos, Luis de

¹² Segura Graño, «Beatriz Galindo, ejemplo de humanista laica», pp. 293-304.

¹³ Santos Ozores, «Una mujer al frente de un linaje», pp. 157-158.

¹⁴ Un enfrentamiento de similares características es el protagonizado por otra María Sarmiento un siglo antes, a fines del XIV, contra su hijo Juan Fernández de Velasco. Jular Pérez-Alfaro, «Los solares de don Haly», pp. 63-64.

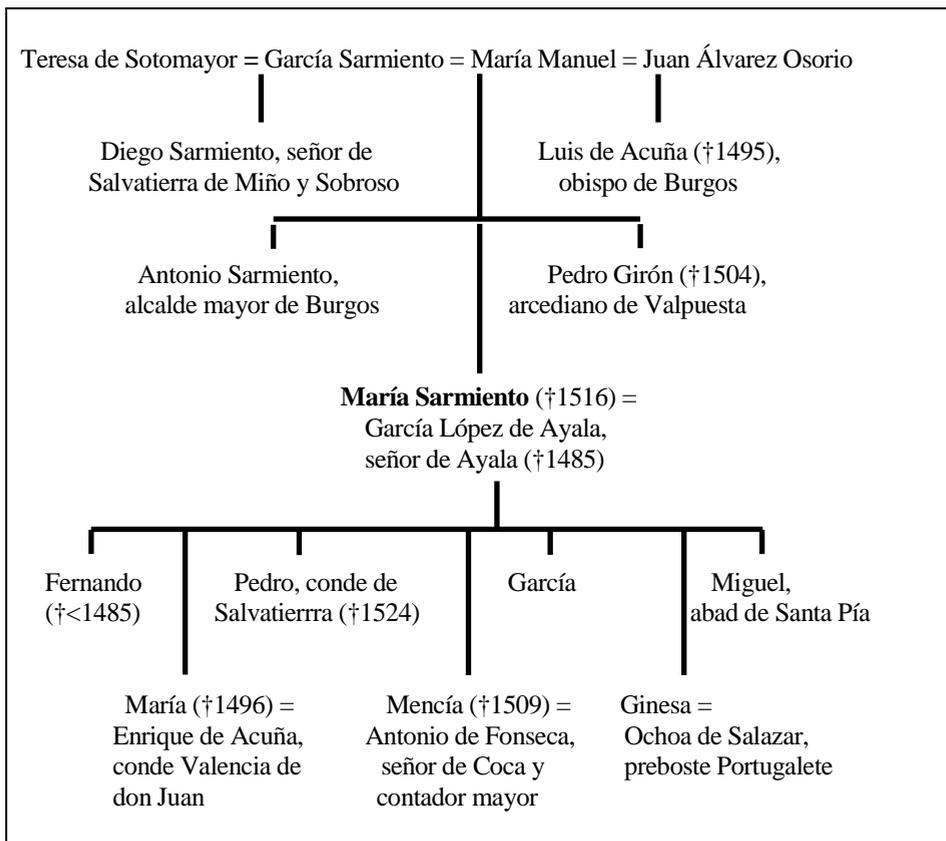
¹⁵ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 52, p. 264-266.

¹⁶ Guerra, «Ilustraciones genealógicas de los linajes bascongados», p. 83.

¹⁷ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

Acuña, hijo de Juan Álvarez de Osorio y de María Manuel¹⁸. Por otro, una referencia a su madre en su propio testamento, en el que indica que su cuerpo sea enterrado junto al de María Manuel y al de su hermano, Pedro Girón, arcediano de Valpuesta, en el monasterio de San Esteban de Burgos, hasta el cumplimiento de ciertos requisitos que permitiesen su enterramiento en la capilla ordenada erigir en San Juan de Quejana por su hija María¹⁹ (Cuadro 1).

Cuadro 1: María Sarmiento. Ascendencia y descendencia



No hay datos acerca de su fecha de nacimiento ni el modo en que transcurrió su vida hasta que contrajo nupcias con García López de Ayala, hijo de Pedro García

¹⁸ Agúndez San Miguel, «Carreras eclesiásticas y redes clientelares», p. 668. Erróneamente, Lope García de Salazar, en el *Libro de las buenas andanças e fortunas*, sin citar siquiera su identidad, señala que fue hermana del obispo Alonso de Acuña: *E casó este Mariscal [García López de Ayala] con hermana del obispo don Alonso de Acuña e tiene d'ella fijos e hijas*. Villacorta Macho, *Libro de las buenas andanças e fortunas*, p. 711.

¹⁹ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 74, p. 365.

de Herrera y de María de Ayala, en torno al año 1457, quien se convirtió en señor de Ayala tras la muerte sin descendencia de su tío, Pedro López de Ayala, nieto homónimo del Canciller²⁰. La elección de García López de Ayala tiene su origen en la sentencia de destierro que Enrique IV emitió, en abril de ese mismo año, contra un conjunto de Parientes Mayores en el contexto de las luchas banderizas que enfrentaron a diversos señores de los territorios vascos durante este periodo. Pedro López de Ayala se encontraba entre ellos, se retiró a casa de su hermana, donde tomó contacto con su sobrino y lo prohijó. El nuevo heredero se vio forzado a asumir el locativo de Ayala por condición expresa de sus abuelos, Fernán Pérez de Ayala y María Sarmiento, quienes incorporaron este requisito en la escritura de adhesión de las villas de Morillas, Subijana, Ormijana y Cuartango, temiendo la muerte sin descendencia de su único hijo varón²¹.

El matrimonio tuvo siete hijos, siendo especialmente significativos los enlaces entre sus hijas y algunos miembros destacados de la sociedad castellana, como es notorio en el enlace entre María de Ayala y Enrique de Acuña, conde de Valencia de Don Juan. De hecho, los matrimonios concertados para estas mujeres llevaron la política matrimonial del linaje de Ayala, que había recurrido al casamiento de sus hijas como uno de los principales mecanismos de asentamiento en el territorio y expansión de su influencia, a su máxima expresión²² (Cuadro 1).

2. DEFENSA PATRIMONIAL DE LOS HIJOS SEGUNDONES

Tras la muerte de García López de Ayala, en diciembre de 1485, María Sarmiento se convirtió en referente familiar, actuando como curadora y tutora de sus hijos menores, y representando los intereses económicos de su hija María. Además, se produjo una fractura entre el heredero universal de los bienes del Mariscal Pedro de Ayala, “el Comunero”, y su madre. Esta ruptura se tradujo en el desarrollo de un largo pleito que enfrentó al nuevo señor con el resto de la familia por la repartición de la herencia del Mariscal.

2.1. La disputa por la herencia del Mariscal a partir del codicilo falsificado por María Sarmiento

Su labor como curadora de sus hijos durante su minoridad tiene su mejor reflejo en el pleito que encabezó contra su hijo mayor, Pedro de Ayala, entre

²⁰ Para un mejor conocimiento de la genealogía del linaje de Ayala, véase Dacosta, *El “Libro del linaje de los señores de Ayala”*, concretamente sus árboles genealógicos de las pp. 224 y 233-236.

²¹ García Fernández, «El linaje del Canciller», pp. 214-216 y Paz Moro, *San Juan de Quejana*, pp. 101-102 y 116-117.

²² Dacosta, *El “Libro del linaje de los señores de Ayala”*, pp. 129-131; Paz Moro, «Una mirada a la nobleza alavesa bajomedieval», pp. 373-374 y Paz Moro; Dacosta, «“Las muchas e notables dueñas”».

aproximadamente los años 1489 y 1496²³. El origen del litigio se fundamenta en la dificultad de las partes para respetar las últimas voluntades del difunto, lo que se debe a la existencia de un codicilo falsificado, que discrepa en cuestiones muy significativas del testamento y últimas voluntades otorgadas por su marido²⁴. De hecho, los bienes que mayores conflictos generaron entre los litigantes fueron la herencia de su hijo García de Ayala, la dote de sus hijas (Mencía y Ginesa) y la herencia de María Sarmiento como viuda de elevada posición social. Es decir, aquellos que se incorporaron en el testamento falsificado (Tabla 1). Un interrogatorio de testigos inserto en un pleito que enfrentó al Conde de Salvatierra con el monasterio de San Juan de Quejana por el disfrute de ciertas rentas (1498-1521) presenta la declaración de los testigos que supuestamente participaron del fraude; todos ellos eran criados de doña María, a la que acusaron, en connivencia con el bachiller de Zuazu, de orquestar la falsificación²⁵. Como consecuencia, el

²³ Se conservan varias copias incompletas de la carta ejecutoria: ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,17 y C. 105,28, así como una copia de la sentencia arbitral dictada en 1492: AGS, RGS, 149401,85.

²⁴ Una transcripción completa del testamento, codicilos, incluido el falsificado, y últimas voluntades del Mariscal Ayala, puede consultarse en Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, docs. 49-52, pp. 255-266.

²⁵ Una pormenorizada descripción de los hechos es la aportada por Pedro de Sojo, criado de María Sarmiento e hijo de Juan López de Sojo, merino de Ayala. Es un testimonio profuso, por lo que he acotado los fragmentos que considero más relevantes. Por un lado, la preparación y toma de contacto con los participantes del fraude, que se inicia *diez o doze dias antes que el dicho señor Mariscal finase pocos más o menos, e que la dicha senora le dixo a este testigo que depone que le abía dicho el bachiller Joan Garçía de Çuaçu a la dicha sennora que sy el merino de Ayala, padre de este testigo, quesyese que le podría aprovechar mucho a la dicha sennora [...], e que después, dende a dos o tres días pocos más o menos, este testigo e el dicho bachiller de Çuaçu, fuéndonse para Balladolid en los ados, pasando en la desa de Enpudia, le dixo este que depone al dicho bachiller de cómo la dicha su senora dona María Sarmiento le abía dicho que sy su padre, el merino e Ayala, quesyese le podría aprovechar mucho, e este testigo le preguntó que qué cosa era aquella [...], e que el dicho bachyller le respondió que era fazer una escriptura falsa para algunas cosas, para traer al mariscal don Pedro de Ayala a algunas cosas que a la dicha dona Mari Sarmiento, su madre, le conplían e a sus ermanos e hermanas del dicho don Pedro. Por otro, la ejecución y validación del documento: *este testigo fue faza la camara donde yazía el dicho Mariscal, e que topó a la dicha dona María, su senora, e a la senora dona Mencía, su fyja, en la puerta de la cámara donde el dicho Mariscal iazía, e que le dixo la dicha senora dona María a este testigo: “Entra allá, que allá estan esos otros” [...], e que quando entró este testigo, e el dicho Joan Martínez de Larrarra, que fallaron dentro, en la dicha cámara, al dicho bachiller de Çuaçu e a Rodrigo de Pinedo, escribano, e al dicho merino de Ayala, e que quedaron a la puerta de la dicha cámara, goardando que non entrase ninguno dentro a la dicha cámara, la dicha dona María Sarmiento e la dicha dona Mencía, su fyja. E que luego fue el dicho Joan Martínez de Larrarra a la cama donde yazía el dicho señor Mariscal buelto faza la pared, a mirar si dormía o qué fazía, e dixo el dicho Joan Martínez diz: “Duerme”; e que así estobieron un grand rato ende en la dicha cámara, e que el dicho Rodrigo de Pinedo, escribano, fue faza los pies de la cama del dicho Mariscal, donde estaba una candela ençendida, e sacó papel e escribanía e començó a escribyr [...], e que el dicho Mariscal non fabló palabra de mientras que allí estobieron, nin este testigo non vio nin oyó que el dicho Maryscal fablase nin mandase cosa alguna, e que dixo el dicho bachiller de Çuaçu al dicho Rodrigo de Pinedo: “Lebad la péndola en la oreja e el papel en la mano commo que aves escripto porque piensen que a pasado algúnd auto”, e que así salieron este e los otros testigos e el**

escribano encargado de su elaboración, Rodrigo de Pinedo, fue ejecutado en 1486²⁶.

Tabla 1: Comparativa entre testamento y codicilo falsificado del Mariscal Ayala²⁷

Materias	Testamento original	Codicilo falsificado
Montes	Venta	A medias entre sus hijos
Bernedo	Herederero del mayorazgo	A medias con Pedro
Herencia de García	Villa Andollu	Villa Salinillas
Dote hijas	Tercia parte de la mejora	Elección de María Sarmiento
Herencia María Sarmiento	Ajuar seda, lana y lino; mitad compras que hizo; torre de Morillas y Cuartango	Administración del señorío, justicia incluida

Este manuscrito fue un asunto central en este pleito hasta el punto de recogerse en la sentencia final, en la que se exigió una reparación a la viuda del escribano encargado de su certificación para que cesase el pleito que tenía pendiente con Pedro de Ayala, a quien la citada viuda acusó, con el apoyo de María Sarmiento, de una injusta ejecución pública²⁸. La querella evidencia la magnitud del conflicto

dicho Rodrigo de Pinedo, escribano, muy alegres, dando a entender que abía pasado alguna cosa que conplía; e que fallaron a la dicha senora dona María e don Miguel e a los otros de casa en la chymynea de fuera, e que en ese día non obo más. E que otro día, martes, después de muerto el dicho Mariscal, este dicho testigo, subiendo por una escalera de madera que suben faza la ronda de juro con la torre que llaman Malpyca, e que falló ende, en una escalera de piedra, al dicho bachiller de Çuaçu e al dicho Rodrigo de Pinedo, escribano, e que el dicho Rodrigo escribía e que el dicho bachiller ordenaba el dicho codyçilo [...], e que después de comer, dende a un rato, este testigo, fuendo a donde estaba el dicho señor Mariscal muerto, topó con el dicho Rodrygo de Pinedo, escribano, e le dyxo a este testigo: “Venid aca”, e que entraron a una cámara que está delante de la torre que se llama de la Plata, e en una bentana sacó el dicho Rodrigo de Pinedo medio pliego de papel doblado en dos fojas de quarto el pliego, escrito la una foja por anbas las partes, e en fondón de la una plana que byo tres firmas: la una del dicho Joan Martínez de Larrarra, e la otra del dicho vachiller de Çuaçu, e la otra del dicho Joan López de Sojo, merino de Ayala, e que le dixo el dicho Rodrigo de Pinedo a este testigo: “Tomad, firma aquí”, e así este testigo tomó la péndola e firmó junto con las otras firmas. ARChV, Pl. Civiles, Masas (F), C. 3378,1.

²⁶ Fue públicamente pregonado como *falsario e matador* por un asesinato anterior y degollado. *Idem*.

²⁷ Tabla tomada de Paz Moro, *San Juan de Quejana*, p. 115.

²⁸ *Otrosý, mandamos que la dicha donna María aya de dar e dé a la muger e fijos de Rodrigo de Pinedo, defunto, çiento e çinquenta mill maravedis [...], porque ellos se partan e disistan de los proçesos e encartamientos que fazen e tyenen fechos contra los criados e familiares del dicho sennor Conde e contra otras qualesquier personas sobre la muerte del dicho Rodrigo de Pinedo, e porque pues la dicha sennora donna María e el dicho sennor Conde, su hijo, e los otros sus hermanos son concordés e ygualados mediante esta dicha sentençia e an de estar en todo amor e amistad non es razon que entre los criados e amigos de la casa, e entre los servidores e familiares de los unos e de los*

entre las partes, que no se ciñó exclusivamente a lo patrimonial, sino que cuestionó la verdadera capacidad de Pedro de Ayala como titular del señorío y del mayorazgo familiar, entrando en juego el honor del linaje. Es la ejecución de Rodrigo de Pinedo el origen de las acusaciones de crueldad contra sus vasallos que María Sarmiento profirió hacia su hijo Pedro: *ponía sus amenazas en ejecución e acostunbrado e acostunbrava penar gravísimamente a sus vasallos que no syguían su voluntad e a los que algo fazían contra su mandamiento*²⁹.

Alonso de Quintanilla, contador de cuentas de los reyes, el licenciado Illescas y el abad de Husillos, jueces árbitros escogidos entre ambas partes, fueron los responsables de pronunciar la primera sentencia definitiva, el 10 de marzo de 1492, que buscaba una pacificación total de las partes y sus clientelas. En rasgos generales, el dictamen exigía el cumplimiento exhaustivo del testamento otorgado por el mariscal García López de Ayala en Ampudia, el 16 de julio de 1485 (Tabla 2).

La tabla pone de manifiesto que Pedro de Ayala fue el gran beneficiado, pues mantuvo los derechos señoriales de la mayoría de los bienes familiares, incluso de aquellos que no formaban parte del mayorazgo familiar y sobre los que María Sarmiento requería mayores derechos para sí y sus hijos. Con esta afirmación me refiero específicamente a los derechos señoriales sobre los territorios adquiridos por el matrimonio y que María Sarmiento reclamaba para sí misma, y muy específicamente a los jurisdiccionales pues, como se observa en el codicilo falsificado, María quería disponer de *la administración de la dicha casa, en espeçial de la justiçia*³⁰. Por tanto, a pesar de que la compensación económica fue sustanciosa, no satisfizo sus reclamaciones y apeló la sentencia.

De hecho, tal y como demuestra una carta ejecutoria emitida el 20 de julio de 1489, María Sarmiento asumió atribuciones jurisdiccionales, al menos en Salvatierra y Orozco, durante algún tiempo³¹. El documento presenta la sentencia que los jueces designados por María Sarmiento en Salvatierra y Orozco habían pronunciado contra Ochoa de Jauregui y su hermano Juan, a causa de la quema de una casa en Orozco. Después de someterlos a tormento, los encerraron en la fortaleza de Salvatierra, procedieron a la ejecución de sus bienes y les condenaron a muerte. Ante esta coyuntura, Ochoa de Barbachano, en representación de los reos, acudió a la justicia real, consiguió la absolución de sus representados y que se

otros ayan de quedar nin queden ningunas difiriencias nin pleytos criminales. E mandamos a la dicha sennora donna María e al dicho sennor Conde, su hijo, que trabajen e procuren con todas sus fuerças commo esto se faga e cunpla, así porque de las quistiones e difiriencias de los dichos sus criados non ayan entre ellos henijos algunos, e mandamos a amas las dichas partes que supliquen a sus Altezas que quieran perdonar a Johan Roxo para que sea libre e quito. ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

²⁹ *Idem.*

³⁰ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 52, p. 266.

³¹ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 23,44.

condenase a María Sarmiento en costas. Es un documento importante porque refleja la participación del Conde de Salvatierra, que envió a Ochoa de Barbachano, su

Tabla 2: Distribución de la herencia según la sentencia arbitral

Poseedor	Bienes	Notas
María Sarmiento	Posesiones Villasandino	Compensación dote (600 000) y arras (250 000)
	3 cuentos de maravedís	Dote de Mencía (2 cuentos) y Ginesa (1 cuento)
García de Ayala	Grijalva	Valor de sus rentas. Posesión, Pedro de Ayala
	Andollu	El Conde debe compensar a las monjas de Quejana
	20 000 mrs./año (15 años)	Pueda servir al señor que quiera
Pedro de Ayala	Roitegui y Onraita	Bienes y labores ganados y mejorados durante el matrimonio. Compensación a María por la mitad que le corresponde: piezas de oro (13 000), 745 000 mrs. que estaban en Quejana, joyas y tapicerías, pisones de Aguilarejo, 900 000 mrs.
	Montes (Alzola, Laquide, Basauri)	
	Valloria	
	Aceñas de Aguilarejo	
	Ampudia (calle nueva)	
Mayorazgo familiar	Ayala	
	Oquendo	
	Urcabustaiz	
	Llodio	
	Orozco	
	Arceniega	
	Cuartango y Morillas	Usufructo María Sarmiento (testamento Mariscal)
	Palacio y heredades Antecaña	
	Ruedas de Añana	
	Salvatierra	
	El lugar de Girón	
	Juro de Orduña	
	Ampudia	
	Rayaces	
Los navarros	Bernedo	

vasallo, a mediar en el asunto. Así se intuye en uno de los capítulos contenidos en la sentencia arbitral pronunciada en el pleito entre María y Pedro³², que manifiesta una reparación similar a la que María Sarmiento se vio obligada a aportar a la viuda del escribano acusado de falsificar el codicilo del Mariscal Ayala, quien integraba la clientela de María Sarmiento. Por tanto, ¿era únicamente una condena a causa de la quema de una casa? ¿O encubría el cuestionamiento de la jurisdicción que doña María ejercía en Salvatierra y Orozco en el marco de enfrentamientos entre las clientelas de ambos contendientes?

La mayor parte del patrimonio familiar quedó vinculado al mayorazgo y bajo administración de Pedro de Ayala. No obstante, hay ciertas excepciones, recogidas en el testamento del Mariscal Ayala, que permitieron a María Sarmiento, a García de Ayala, a Mencía y a Ginesa acceder a una parte de ese patrimonio. No me voy a detener ahora en los bienes que recibió María Sarmiento. Únicamente señalaré que el legado que le otorgó García López de Ayala se solventó con una compensación económica y con la posesión vitalicia de Morillas y Cuartango.

A su hijo García le concedió *el lugar e aldea de Andonno, que es en tyerra de Álava, debaxo de Santa María de Eztibaliz, con todas sus entradas e salidas e pertenencias*³³. La posesión de este lugar y de su iglesia pertenecía al monasterio de San Juan de Quejana por donación irrevocable que Pedro López de Ayala otorgó el 7 de octubre de 1463, con excepción del ejercicio de la justicia y la renta de las gallinas y capones, que quedaron integrados en el mayorazgo familiar³⁴. La consecuencia directa de esta disposición fue un enfrentamiento judicial entre García de Ayala y el monasterio de Quejana, del que únicamente conocemos una diligencia de presentación fechada en julio del año 1494. Además, sabemos, por la documentación económica conservada en el archivo monástico, que las monjas disfrutaron de las infurciones del lugar de Andollu en el siglo XVI³⁵. Por tanto, es de suponer que la donación de Andollu a favor de García de Ayala no se hizo efectiva en todos sus términos y sólo disfrutaría de las prerrogativas que mantuvo el señor de Ayala para sí. Afortunadamente para él, la sentencia dictada por los jueces

³² *Otrosý, mandamos que el dicho sennor Conde aya de contentar e contente a Ochoa de Barbachano, su vasallo, de lo que ha pedido e demandado a la dicha sennora donna María, e le faga que torne a la dicha donna María todos los maravedís que de ella ha cobrado e reçebido por virtud de una carta executoria que contra ella ha tenido, pues que, en hefecto, de aquella estava suspendido por mandamiento de sus Altezas fasta que esta nuestra sentençia fuese dada e pronunçiada, e aun el dicho sennor Conde lo prometyo así a mí, el dicho Alonso de Quintanilla, e que faría al dicho Ochoa de Barbachano que bolviere e tornase a la dicha donna María qualquier dinero que él oviese cobrado de la dicha donna María por virtud de la dicha executoria, e que sy non lo tornase que él lo pagaria de su casa.* ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

³³ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 51, p. 262. Se trata del documento de últimas voluntades, otorgado en su lecho de muerte, entre el 24 de octubre y el 7 de noviembre de 1485.

³⁴ *Ibidem*, doc. 41, pp. 183-184.

³⁵ *Ibidem*, doc. anexos I, pp. VII-VIII.

árbitros le permitió disfrutar de otros bienes. Por un lado, el valor de las rentas de Grijalva, lugar que poseería mientras se procedía a su tasación; y, por otro, una asignación valorada en 20 000 maravedís anuales durante un periodo de quince años, *para ayuda de su mantenimiento, con que pueda servir a sus Altezas o a otro grande e non al dicho sennor Conde [su hermano Pedro de Ayala] sy non quisyere*³⁶.

La dote de las hijas fue un asunto escuetamente tratado en el testamento del Mariscal Ayala: *Mando que sy en mi vida mis fijas fueren casadas o desposadas bien, sy no, que la terçia parte de mejora que yo puedo mejorar de mis bienes mando a las dichas mis fijas para ayuda de sus casamientos*³⁷. Por ello, las sentencias emitidas al respecto presentaron algunas discrepancias. En primera instancia, se concedieron 3 millones (2 para Mencía y 1 para Ginesa) que quedarían en poder de María Sarmiento, la administradora, encargada de decidir su verdadero destino³⁸. No obstante, los aditamentos que se incorporaron en las sentencias sucesivas, otorgadas por el presidente y oidores de la audiencia real, redujeron la cantidad de estas dotes, fijándolas en 1,6 millones para Mencía y 700 000 maravedís para Ginesa³⁹.

En cuanto a la herencia de Miguel de Ayala, se le instó a alcanzar un acuerdo con Pedro de Ayala, por cuanto parecía demostrado que renunció a su herencia en beneficio de su hermano Pedro. No es de extrañar esta circunstancia teniendo en cuenta que Miguel de Ayala se decantó por la vida contemplativa e ingresó en la abadía de Santa Pía, institución en la que disfrutó del cargo abacial a una edad temprana. En este contexto, la documentación conservada en el archivo del monasterio de Santa María de Barría nos informa acerca de la labor de su madre y de su hermano Fernando en la curaduría de Miguel, pues fueron los que personalmente pagaron la renta anual concertada entre ambas entidades (el monasterio de Barría y la abadía de Santa Pía) durante su minoridad, que finalizó en 1488, momento a partir del cual se produjo el impago de la renta⁴⁰.

³⁶ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

³⁷ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 49, p. 256.

³⁸ *por quanto la dicha donna Ginesa está ya desposada, damos facultad e poder a la dicha donna María, su madre, que, del dicho un cuento de maravedís que asý mandamos dar a la dicha donna Ginesa para su dote e casamiento, pueda quitar e amenguar lo que a ella bien visto fuere e le paresciere que deva ser quitado e amenguado, e que aquello pueda dar e annadir a la dicha donna Mencía, que non está desposada, para su dote e casamiento.* ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

³⁹ El testamento de Mencía de Ayala indica el modo de cobro de la dote: se le concedió en prenda el señorío sobre Valloria y las aceñas de Aguilarejo, para que el dinero debido de su dote se fuese descontando de las rentas anuales del lugar. Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 68, p. 342.

⁴⁰ Paz Moro, *El monasterio de Barría*, doc. 49, p. 277.

2.2. Enfrentamiento con Enrique de Acuña, como heredera y albacea de María de Ayala

A lo largo de la primera semana de julio de 1496, María de Ayala, condesa de Valencia de Don Juan, aquejada de una grave y prolongada enfermedad, otorgó su testamento y últimas voluntades. Las mandas concedidas implicaron una cuantiosa suma de dinero que, en gran parte, procedería de su dote⁴¹. Esta dote estaba valorada en 4 millones, que debían aportar, a partes iguales, los Ayala (1,5 millones el Conde de Salvatierra y medio millón María Sarmiento) y la reina Isabel, a quien la Condesa sirvió durante su estancia en la corte. El dinero prometido en concepto de dote no llegó a integrarse en el patrimonio familiar, lo que provocó un distanciamiento entre los cónyuges, que tuvo su máxima expresión durante la convalecencia de la Condesa, pues su esposo desatendió totalmente sus necesidades médicas⁴².

Esta realidad se refleja con rotundidad en el testamento de María, concretamente, en dos aspectos interrelacionados entre sí. Por un lado, en la designación de su madre, María Sarmiento, como heredera universal y albacea, *por muchos cargos que d'ella tengo de muchas onrras e merçedes e buenas obras que d'ella he resçeydo en mis enfermedades e dolençias*⁴³. Se observa a lo largo del testamento, así como en el testamento y codicilos de María Sarmiento, la fuerte vinculación existente entre ambas mujeres, que se tradujo en la persistente lucha que encabezó María Sarmiento por cumplir con la integridad de las mandas ordenadas por su hija, muy especialmente en lo relativo a la construcción de su capilla y a la reformación del monasterio de San Juan de Quejana⁴⁴.

Esa fuerte vinculación, que se aprecia perfectamente en uno de los argumentos que esgrime el Conde de Valencia de Don Juan para justificar el abandono de su esposa durante su dolencia⁴⁵, se extiende a otros miembros de la familia. Ginesa de Ayala también requirió el amparo de su madre cuando se divorció de su esposo, Ochoa de Salazar, preboste de Portugaleta, por los malos tratos que recibía, y se

⁴¹ Paz Moro, *San Juan de Quejana*, p. 102-107.

⁴² ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 241,9.

⁴³ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 60, p. 301

⁴⁴ No hay datos acerca de la fecha de reducción a la observancia del monasterio de Quejana, aunque sabemos que la comunidad se resistió firmemente a la implantación de la reforma y que fue un proceso largo –Paz Moro, *San Juan de Quejana*, pp. 238-241–. Pero, conocemos la fecha definitiva de construcción de la capilla, el año 1572 –Luengas Otaola, «Diezmos y patronatos», p. 276–, cuyo retraso se explica por la dificultad de acceder a los bienes de la Condesa a causa de los pleitos intrafamiliares que afectaban a su dote, entre Pedro de Ayala, Enrique de Acuña y María Sarmiento –ARChV, Pl. Civiles, Moreno (F), C. 3865/6, L. 2–.

⁴⁵ *ella [María de Ayala] non estuvo nin quiso estar a governaçion nin mandado del dicho Conde, mi parte, commo su marido [...], y estando la dicha Condesa commo estava a governaçion e mandado de la dicha doña María Sarmiento, su madre, contra voluntad del dicho Conde, su marido [...], le hera contrarya en derechos y en fechos y en amor.* ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 241,9.

trasladó a vivir con ella⁴⁶. Esta es una nueva muestra del importante papel que ejerció María Sarmiento en la protección del linaje. Esta labor trascendió la defensa meramente patrimonial y erigió a nuestra protagonista en figura central, cuya red clientelar le permitió escudar de agresiones físicas a los miembros de la familia:⁴⁷

*estando mi parte [Ginesa de Ayala] en casa de doña María Sarmiento, su madre, donde el dicho juez mandó que estubiese, entró el dicho su marido con hasta diez hombres armados a la sacar de poder de la dicha su madre, lo qual puso en obra sy non fuera por algunos criados de la dicha su madre e algunos cavalleros que allí se hallaron*⁴⁸.

Por otro lado, el testamento evidencia la animadversión de María de Ayala hacia su esposo, Enrique de Acuña, conde de Valencia de Don Juan, a quien ni siquiera cita como su cónyuge en el protocolo de presentación de documento⁴⁹, mencionándolo, únicamente, para desheredarlo⁵⁰. Tras la muerte de la Condesa, su

⁴⁶ García Herrero, «La marital corrección», pp. 39-71, presenta las diferencias entre los comportamientos permitidos para corregir a las mujeres y el maltrato. Los casos de María y Ginesa de Ayala son un ejemplo de la conflictividad marital en el seno de la nobleza. Algunos ejemplos de esta problemática entre los Sarmiento gallegos pueden consultarse en García-Fernández, «Las Sarmiento: mujeres con poder», pp. 138-142.

⁴⁷ Guerrero Navarrete, «Testamentos de mujeres», pp. 89-118, traslada el concepto anglosajón de “Queenship”, relacionado con el ejercicio de poder de las reinas, a la nobleza castellana a través del análisis de sus testamentos. Uno de los elementos de ese poder sería la propia red clientelar de estas mujeres. Estas redes formaban la Casa de las damas y se instituían en el momento en que contraían matrimonio. Se integraban, esencialmente, por mujeres, aunque también incluían criados y esclavos.

⁴⁸ Es una petición de seguro real a favor de doña Ginesa, elevada por Juan de Praves, criado de su hermano Pedro, ante la amenaza de Ochoa de Salazar, que *donde quier que tomare a la dicha mi parte que la ha de matar*. No consta data, pero se ubica en un legajo del año 1517. AGS, CC 116-150. Sobre las solidaridades entre mujeres en casos de maltrato, véase García Herero, «Solidaridad femenina ante el maltrato marital», pp. 113-137.

⁴⁹ Este es un elemento bastante distintivo del testamento de María de Ayala, pues, como bien expone Guerrero Navarrete, «Testamentos de mujeres» p. 97, las mujeres exponían en ellos la conciencia que tenían sobre su pertenencia a dos linajes, el de su esposo y el paterno.

⁵⁰ *Yten, digo que por quanto por un testamento çerrado e sellado que yo hize e otorgué por ante escrivano de yuso escryto, [...] e hazía e hize ciertas mandas e descargo al sennor Conde de Valençia, mi marydo, e porque agora non estoy averyguada nin determinada en lo que con su merçed tengo de hazer para descargo de mi conçiencia, por ende, e por la presente, revoco las dichas mandas que por el dicho testamento le tengo fecho, e para justyfycaçion de mi conçiencia tomo a los reverendos padres fray Pascasyo de Enpudia, mi confesor, e fray Juan de Leonis, guardián del monesterio del sennor Sant Françisco de Valladolid, e fray Juan de Enpudia, frayre pedrycador del dicho monesterio, para que puedan declarar todos los cargos que de conçiencia fallaren e les paresçiere que yo soy tenuta e obligada a le satysfazer [...] e Yten, en razon de las cosas e debdas e cargos e descargos e diferençias que entre ella e el dicho sennor Conde de Valençia avyã, e syn embargo de todo lo por ella testado e mandado por el dicho testamento, que agora, por postrymera voluntad, mandava e mandó e declarava e declaró que sy de justyçia non devía cosa alguna al dicho sennor Conde, su marydo, que non se lo diesen, e sy de conçiencia algo le devía e hera en cargo de le satysfazer e pagar, que aquello remitýa e*

esposo recurrió a la vía judicial para solucionar el conflicto familiar, y demandó a Martín de Acuña, albacea de María, para recuperar los bienes incorporados en el testamento de su esposa. Al poco tiempo, María Sarmiento, como heredera universal y representante de los intereses de su hija difunta, intervino en el proceso interponiendo una demanda contra su yerno en concepto del millón de arras que prometió a María, en reclamación de la dote que cobró y también de la mitad de los bienes ganados y mejorados durante la unión marital. Asimismo, le acusó de no haber cuidado correctamente a María de Ayala durante los tres años que duró su dolencia, y le reclamó los 300 000 maravedís anuales que habría otorgado la reina Isabel a María sobre las rentas y alcabalas de la villa de Valencia de Don Juan para su mantenimiento.

La sentencia final, contenida en una carta ejecutoria otorgada en octubre de 1509, a pesar de favorecer a María Sarmiento y a Martín de Acuña, no satisfizo a ninguna de las partes, fundamentalmente por dos motivos: porque no tuvo en cuenta el mantenimiento de María de Ayala durante su enfermedad, y por la distribución de las joyas y ropajes que el Conde dio a su esposa⁵¹. El Conde conservó las joyas y prendas de mayor valor, mientras que las ordinarias permanecieron en poder de los testamentarios de la Condesa⁵². Por tanto, esta decisión repercutía en el cumplimiento íntegro de las mandas dictadas por la Condesa en su testamento, limitando el caudal disponible para ello. En contrapartida, se ordenó al Conde el abono de 550 000 maravedís que parece que recibió de su esposa en concepto de dote, así como el millón de arras que le prometió al tiempo de su casamiento. Asimismo, se encargó la tasación de los bienes ganados durante el matrimonio para proceder a una división equitativa de su valor, y la distribución de los bienes que cada una de las partes aportó a la unión individualmente al tiempo que contrajeron matrimonio.

3. PUGNA POR EL CONTROL DE RECURSOS JURISDICCIONALES

Tras la muerte del Mariscal Ayala y la resolución del proceso judicial que enfrentó a María Sarmiento con su hijo Pedro de Ayala, los principales bienes que quedaron en su poder fueron los pisones de Aguilarejo, que formaron parte de la compensación que se le concedió por la dificultad de proceder a una división de los bienes ganados y mejorados durante el matrimonio; y el señorío vitalicio sobre

remityó a la çonçiencia del dicho padre fray Pascual, su testamentaryo. Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 60, pp. 302 y 304.

⁵¹ *las ropas e perlas e joyas [sic] e piedras preçiosas festiuales sean dadas e entregadas e se ayan de quedar e queden con el dicho Conde, e çerca de las otras ropas e joyas cotedianas, mandamos que se ayan de dar e queden para la dicha Condesa, e sean dadas e entregadas en su nonbre a los dichos don Martín e doña María*. ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 241,9.

⁵² Villanueva Morte, «Sobre el lujo femenino», p. 253.

Morillas y Cuartango, que se reintegraría en el mayorazgo familiar a su muerte⁵³, y que, como indica la sentencia, es un tipo de concesión ampliamente utilizado por la nobleza: *los grandes e los cavalleros prinçipales suelen e acostunbran dexar a sus mugeres que quedan biudas el usufruto de algunas villas e logares aunque sean de sus mayorazgos, con que puedan onestamente ser mantenidas por toda su vida*⁵⁴. No obstante, la posesión y administración de estos bienes no estuvo exenta de dificultades, y María Sarmiento, durante su gobierno, tuvo que afrontar nuevos conflictos con su hijo y también con los vasallos que cuestionaban algunas de sus actuaciones.

3.1. El señorío sobre Morillas y el valle de Cuartango

Los derechos de María Sarmiento sobre estos territorios se remontarían a una donación que su marido le habría concedido en vida, en torno al año 1480. La cesión de los derechos señoriales sobre Morillas y Cuartango no fue una decisión fortuita, pues Fernán Pérez de Ayala, el hijo del Canciller y responsable de adquirir estos términos, efectuó la misma donación a favor de su esposa, también llamada María Sarmiento⁵⁵, en la escritura de incorporación de estos bienes al mayorazgo familiar, realizada el 29 de noviembre de 1430⁵⁶.

Parece que fue en 1480 cuando efectivamente tomó posesión de estos territorios, integrados por las torres de Morillas, las aldeas de Morillas, Subijana y Ormijana, y el valle de Cuartango. No obstante, hacia 1487, se sintió amenazada por su hijo, solicitó un seguro real y la protección de la Hermandad de Álava. A pesar de ello, Pedro de Ayala envió ciertos procuradores que la despojaron de su posesión. Ante esta coyuntura, el 30 de diciembre de 1487, los Reyes Católicos intervinieron en defensa del derecho de María Sarmiento, al menos, hasta que concluyese el pleito entre las partes⁵⁷. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del mandato real, los monarcas enviaron un emisario, el bachiller Diego Díaz de Madrid, autorizado para hacer una pesquisa y apresar a los usurpadores. Tras su información, intentó arrestar a los oficiales nombrados por Pedro de Ayala, pero se presentaron armados ante su emplazamiento e iniciaron una

⁵³ No he recogido las posesiones en Villсандino, integradas por una casa, heredades, viñas, la renta de las gallinas y varios situados sobre diversas rentas, en esta relación por la posibilidad que se dio a Pedro de Ayala de acceder a ellas a cambio de una compensación económica, y por no existir datos al respecto. ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

⁵⁴ *Idem*.

⁵⁵ Fue hija de Diego Gómez de Sarmiento, I señor de Salinas, y de Leonor de Castilla. Urcelay Gaona, *Los Sarmiento, condes de Salinas*, p. 122.

⁵⁶ *que la dicha doña María Sarmiento, su madre [de Pedro López de Ayala], aya y tenga en toda su vida el señorío e propiedad e posesión civil e criminal de las dichas torres e lugares e tierras de Morillas e Quartango, con la jurisdicción civil y criminal de la dicha tierra, con mero y misto imperio*. RAH, Col. Salazar y Castro, D-10, fol. 258.

⁵⁷ AGS, RGS, Leg. 148712, 163.

pelea⁵⁸. Ante la gravedad de los hechos, se encargó una investigación que castigó con penas de muerte, de destierro y pecuniarias a los responsables de la agresión⁵⁹. La conclusión definitiva de este enfrentamiento tuvo lugar el 28 de julio de 1489, cuando la reina Isabel concedió un seguro real a María Sarmiento y a todos sus descendientes y vasallos, así como al conjunto de sus propiedades⁶⁰.

A partir de entonces, María Sarmiento disfrutó de pleno señorío jurisdiccional sobre el valle de Cuartango y Morillas, posesión que quedó confirmada en 1496 tras la conclusión del pleito que mantuvo con su hijo Pedro de Ayala. Una carta ejecutoria otorgada en marzo de 1504 refleja su derecho de nombramiento de los oficiales concejiles en ambos territorios⁶¹. El documento relata el desarrollo de la demanda interpuesta por los vecinos del valle de Cuartango contra algunos de los oficiales designados por María Sarmiento. Concretamente, contra Rodrigo Ortiz de Landázuri⁶², alcaide de las torres de Morillas y alcalde de Cuartango, que había sustituido a su padre difunto en ambos cargos; Pedro Ortiz de Landázuri, merino y hermano del alcalde; Fortún Íñiguez de Jócano, escribano y primo de Rodrigo Ortiz; y Bartolomeo de Gortazar (o Cortázar), promotor fiscal. Si bien es cierto que María Sarmiento fue la encargada de designar a Rodrigo Ortiz de Landázuri, el resto de cargos citados fueron escogidos por el propio alcalde, que eligió a miembros afines, de su parentela: a sus hermanos, Pedro y Cortázar, como merino y promotor fiscal, y a su primo carnal como escribano⁶³.

El 21 de septiembre de 1495, en Sendadiano, se produjo una reunión que agrupó a los hidalgos, a los labradores y al alcalde mayor de la tierra, el bachiller Alonso Pérez de Mendieta, también investido por María Sarmiento, con el objetivo de tomar testimonio a los agraviados por los oficiales de justicia y castigar los actos deshonestos que llevaban a cabo⁶⁴. No obstante, no consta ninguna acción hasta noviembre de 1500. Entonces, se constituyeron varias juntas, la de los labradores, por un lado, y la de los hidalgos, por otro, en las que se evidenció el desacuerdo en la toma de decisiones entre ambas⁶⁵, con objeto de nombrar ciertos diputados *para que sy el alcalde de la dicha tierra agraviase alguna persona de tres mill maravedís abaxo, que aquellos pudiesen conosçer de tal agravio e desagruar al*

⁵⁸ AGS, RGS, Leg. 148802, 196.

⁵⁹ AGS, RGS, Leg. 148805, 32 y AGS, RGS, Leg. 148811, 68.

⁶⁰ AGS, RGS, Leg. 148907, 55.

⁶¹ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 189, 38.

⁶² Las primeras tensiones contra él se remontan a 1491, cuando actuó como recaudador de impuestos de María Sarmiento. ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 66,2.

⁶³ AGS, RGS, Leg. 150101, 197.

⁶⁴ ARChV, Pl. Civiles, Moreno (OLV), C. 867,1.

⁶⁵ Los hidalgos no aceptaron el diputado propuesto por los labradores porque consideraban inapropiado que alguien de esa condición pudiese ostentar ese cargo. Estas diferencias deben encuadrarse en el pleito que enfrentó a los hidalgos con los labradores de Cuartango, entre la segunda mitad del s. XV y los inicios del XVI, por el estatus social que debían tener los alcaldes de hermandad y el procurador que enviaran a las Juntas Generales de la Provincia. Díaz de Durana, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos*, pp. 278-286.

*agraviado*⁶⁶. Este acto es el origen del pleito, que se desencadenó tras el arresto de esos diputados.

A grandes rasgos, el descontento de los vecinos respondió a tres motivos: el excesivo tiempo que llevaba el alcalde en el cargo, más de diez años; la incompatibilidad entre el ejercicio de los puestos que ocupaba (alcaide de Morillas y alcalde de Cuartango); y, principalmente, los excesos cometidos por estos individuos en el desempeño de sus funciones: cobro de accesorias sin respetar los aranceles, desmanes en el ejercicio de sus funciones y la prohibición de pescar en el río⁶⁷. No obstante, de la declaración de testigos se deduce que había un enfrentamiento velado vinculado a las luchas de poder entre los linajes principales del lugar: el de Landázuri, al que pertenecían todos los miembros de la justicia del lugar, frente al de Urbina.

La sentencia dada en primera instancia favoreció los intereses de los vecinos de Cuartango. Por un lado, tanto el alcalde como el merino debían abandonar sus cargos y María debía designar a un *hombre ydoneo e seficiente e de buena conçiencia*. Además, se reconocieron los excesos que estos oficiales cometieron en el lugar, prohibiéndoles llevar accesorias, limitando el cobro de los carcelajes y exigiendo el respeto de los aranceles. Sin embargo, los tribunales fallaron a favor de doña María en el asunto central del litigio, negando el derecho de nombramiento de los dos jueces que habían designado para contrarrestar la actuación de Rodrigo Ortiz. En este punto, la sentencia acusó al concejo de Cuartango de haber usurpado la jurisdicción señorial, pues *el derecho de poner los tales alcaldes e juezes pertenesçia a la dicha doña María Sarmiento, cuya hera la juredición çevil e creminal*⁶⁸.

Además de los derechos jurisdiccionales que disfrutaba por su condición de señora, doña María recibía el reconocimiento social de sus vasallos. Así se observa en un litigio iniciado a fines de 1494, que evidencia un conflicto entre los labradores pecheros del concejo de Andagoya, en Cuartango, y los hidalgos del lugar, en torno al espacio que cada una de las partes debía ocupar en la iglesia y las procesiones, *paresçiendo a los dichos fijosdalgo e a sus mugeres, asý commo a presonas más dignas, ofreçer primero e asentarse primero e más arriba e andar en las proçesyones delante de los dichos omes buenos onbres labradores*⁶⁹. Los hidalgos del lugar buscaron amparo en su señora y solicitaron su intervención en el asunto. Ella estableció el procedimiento del pleito, designando a Fernando Ortiz de Jócana

⁶⁶ ARChV, Pl. Civiles, Moreno (OLV), C. 867,1.

⁶⁷ Esta última cuestión es fundamental, pues los vecinos de Cuartango obtuvieron una licencia para ello tras un conflicto que mantuvieron con su señor, Pedro López de Ayala, en torno al disfrute de ciertos derechos señoriales. El litigio se solventó en 1459 mediante arbitraje, y el dictamen fue confirmado por los Reyes Católicos el 20 de julio de 1492. *Idem*.

⁶⁸ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 189, 38.

⁶⁹ ARChV, Pl. Civiles, Lapuerta (F), C. 2639,3. Las motivaciones del pleito y las actitudes de ambas partes ante el conflicto se encuentran analizadas en Díaz de Durana, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos*, pp. 242-245.

como juez comisario, prohibiendo a los implicados el ofrecimiento presencial de las ofrendas durante el desarrollo del proceso y decretando la necesidad de obtener una sentencia de los tribunales reales que garantizase una resolución justa, sin injerencias de los oficiales de la tierra:

lo qual todo por mí fue bisto e acordado que debía mandar e mando a vos, el dicho Ferrnando Urtyz de Jócano, logartheniente de alcalde, que luego que con esta mi carta fueredes requerido, entendáys en el dicho pleito e debate [...], e porque yo he seydo ynformada que sobre el dicho ofreçimiento e sobre otras cosas arriba contenidas a abido çierto roydo entre los dichos fijosdalgo e entre los dichos buenos omes buenos labradores, e hagora diz que están escandalizados sobre ello, se podían recreçer rinnas e escandalos e dannos e otros ynconvenientes, e por remediar todo esto, vos mando bayáis al dicho logar de Andagoya e mandéys a los dichos fijosdalgo e buenos onbres estén en paz e sosyego, e que los dichos fijosdalgo e sus mugeres e los dichos omes buenos labradores, los unos nin los otros nin sus mugeres, durante este letygio e pleito, non ofrezcan salbo enbiar sus ofrendas con algunos moços e presonas que non se ofrezcan escandalo nin ruydo, de la manera que se fazían e guardaban durante el dicho compromiso [...], e porque mi boluntad es de guardar en justiçia anbas las dichas partes, vos mando que antes que deys la sentençia definitiba me trayays e enbies con presona fiable el proçeso de la dicha cabsa, çerrado e sellado, porque por mayor bereficação yo quiero dar el dicho proçeso al sennor presydenete e oydores e a los alcaldes del crimen de la chançillería de los reys nuestros sennores, para que ellos den la sentençia difinitiba commo allaren por derecho, porque ninguna de las dichas partes tenga cabsa nin razón de se quexar, e la justiçia sea dada a la parte que la tubiere⁷⁰.

Estos textos demuestran que María Sarmiento disfrutó de un señorío jurisdiccional pleno sobre Morillas y Cuartango durante su vida, sobre el que ejerció un poder político sin obstáculos, pues nombraba a los oficiales del concejo y tierra, con la única condición de que *mande e faga a su alcayde que agora tyene de las dichas torres e fortaleza que faga pleyto omenaje al dicho sennor Conde [Pedro de Ayala]*⁷¹. Además, gozaba del reconocimiento social inherente a su posición, y sus vasallos confiaban en su criterio para mediar en asuntos internos⁷². En última instancia, no se deben obviar los importantes ingresos económicos del lugar, que ascendieron, en Cuartango, a 90 030 maravedís en el año 1523⁷³.

⁷⁰ ARChV, Pl. Civiles, Lapuerta (F), C. 2639,3.

⁷¹ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

⁷² La mediación política fue uno de los elementos que ofreció mayor visibilidad pública a las mujeres, García Herrero, «Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras», pp. 85-123. Muñoz Fernández, «Semper pacis amica», pp. 263-276 y «Poder, influencia y acción política femenina», pp. 45-88, representa esta práctica entre las reinas.

⁷³ Díaz de Durana, *Álava en la Baja Edad Media*, p. 309.

3.2. La posesión efectiva sobre los pisones de Aguilarejo

En abril del año 1516 finalizó un pleito que enfrentó, nuevamente, a María Sarmiento con su hijo mayor, Pedro de Ayala, en torno a la posesión de los pisones de Aguilarejo. El documento expone los derechos transitorios que doña María disfrutaba sobre el lugar en concepto de una deuda valorada en 200 000 maravedís que tenía su hijo para con ella. En este contexto, Pedro de Ayala demandó a su madre por usurpación indebida de estas rentas una vez saldada la deuda inicial⁷⁴. Este conflicto resulta llamativo, puesto que la sentencia definitiva dada en el pleito que enfrentó a María Sarmiento con su hijo Pedro por la herencia del Mariscal Ayala determinaba que *aya e lieve para sy, la dicha donna María, para en pago e satysfación de las dichas sus mitades e mejorías, los pisones que dizen de Aguilarejo, que son çerca de la dicha Valloria, asy su mitad commo la otra mitad pertenesciente a los dichos sus hijos*⁷⁵. Es más, se estipula que

*porque los dichos pisones que a la dicha donna María mandamos e dexamos puedan rentar lo que fasta aquí rentan, e porque no sean ynútiles e syn provecho, mandamos que el dicho sennor Conde non faga nin mande fazer nin pueda hedificar otros pisones algunos çerca en una legua alrededor de los dichos pisones por espaçio de veynte annos primeros syguientes*⁷⁶.

No obstante, los pareceres de los expertos designados para entender en el asunto demuestran que se firmó una escritura *de yguala e conçierto*, en septiembre de 1496, coetáneamente al fin del primer litigio que enfrentó a madre e hijo por la herencia del Mariscal Ayala. Paralelamente, la sentencia definitiva de este segundo pleito señalaba que María dé, *entregue los pisones de Aguilarejo e no las fazeñas que están cabe ellos*⁷⁷. Este es otro dato curioso, pues en el pleito precedente se estableció que los pisones quedaran en poder de María y las aceñas, en manos de Pedro. De hecho, estas aceñas permanecieron en poder de Mencía de Ayala, en compensación de la dote que le debía su hermano Pedro⁷⁸.

Por tanto, cabe preguntarse el motivo propiciador de este cambio. ¿Acaso se efectuó una permuta entre los implicados que incorporase la deuda debida y permitiese a María una posesión temporal de los pisones y la adquisición vitalicia de las aceñas? Aunque esta posibilidad encuentra un escollo en la posesión temporal que disfrutó Mencía de Ayala hasta su muerte en 1509. En este caso, ¿el convenio reconocería una posesión temporal de las aceñas a Pedro de Ayala hasta saldar la deuda con su hermana, momento a partir del cual pasarían a manos de su madre?

⁷⁴ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 308,64.

⁷⁵ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

⁷⁶ *Idem*.

⁷⁷ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 308,64.

⁷⁸ Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. 68, p. 342.

Al mismo tiempo, es evidente que esos pisones eran una importante fuente de ingresos. Los contratos de arrendamiento que se mencionan en el pleito demuestran su revalorización anual: 28 000 maravedís en 1497, 30 715 en el 98, 33 673 en 1499, 77 000 entre 1500 y 1501, y 34 165 en 1502 y 1503. No constan más arriendos, pues una crecida del río los derribó impidiendo su uso durante el proceso de reconstrucción. Por tanto, se entiende el interés de Pedro de Ayala por recuperarlos con celeridad, incluso a costa de las aceñas, que le reportaban fundamentalmente una preeminencia social en el lugar. ¿Es este elemento también determinante en la decisión? ¿Podría Pedro de Ayala primar sus intereses económicos frente a los sociales, mientras que María Sarmiento buscaría incrementar su reconocimiento público?

Este aspecto es esencial para entender el interés de los señores por el control de este tipo de ingenios. La posesión de molinos garantizaba una serie de ventajas a sus propietarios, derechos que transcendían el umbral económico y adquirirían una significación social: nombramiento del molinero encargado de la recaudación de la renta, favoreciendo la incorporación de individuos afines; percepción de la renta derivada de su uso por la comunidad; y, finalmente, el propio aprovechamiento del molino, de libre uso para su propietario y de uso obligado para los lugareños. Así, los molinos se convirtieron en una representación del dominio señorial, un símbolo de su poder⁷⁹.

María Sarmiento no era ajena a su valor. Por eso, también compró molinos en Álava. Así lo indica una carta de emplazamiento que los Reyes Católicos remitieron a Fernando Íñiguez de Mariaca y a sus hijos, a Ochoa Fernández de Vicuña y a María Martínez de Paternina, en abril de 1488, quienes habían vendido *ciertas ruedas de molinos que son cabo el lugar de Arraya* a María Sarmiento⁸⁰. Se desconoce la fecha de la compra, pero parece que fue en vida del Mariscal Ayala, aunque habría sido doña María la administradora de esa propiedad. El requerimiento señala a Pedro de Ayala como principal causante de la negativa de los vendedores a otorgarle la propiedad y la recaudación de las rentas. Este conflicto también se integró en el pleito que enfrentó a ambas partes por la herencia de García López de Ayala⁸¹; sin embargo, quedó sin resolución y no hay constancia documental de su desenlace.

4. CONCLUSIONES

El artículo es otro ejemplo del poder que alcanzaban las mujeres nobles bajomedievales durante su viudez, de las estrategias que planificaban para conservar su influencia y posición, pero, sobre todo, de los inevitables enfrentamientos que surgían en el interior de los linajes nobles tras el fallecimiento

⁷⁹ Díaz de Durana, «Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores», pp. 41-68.

⁸⁰ AGS, RGS, Leg. 148804, 28.

⁸¹ ARChV, Registro de Ejecutorias, C. 105,28.

del cabeza de familia por el rol que debían asumir la señora viuda y el heredero ante la nueva situación. Estas mujeres, acostumbradas a tener un papel activo en el gobierno del señorío, que incluía la gestión patrimonial ante las ausencias de sus cónyuges y la administración de bienes propios, se veían relegadas a posiciones más subordinadas, y luchaban por conservar su estatus. En este sentido, era una pugna por el poder que también involucraba al conjunto de sus clientelas, quienes protagonizaban diversas acciones judiciales y violentas en paralelo a sus señores. Un estudio más detallado de estas clientelas, constituidas por criados, gente armada (*cavalleros*) y oficiales, que integraban linajes en el sentido más amplio del término, permitiría profundizar en estos conflictos y en su alcance, pues, precisamente con la intervención de estas clientelas, no parecen circunscribirse exclusivamente a un ámbito intrafamiliar y judicial. Es interesante observar además que no siempre presentaban vínculos personales con sus señores, sino que la fragmentación de los linajes podía derivar en un cambio de lealtades. Así se observa entre los criados que acusaron a María Sarmiento de falsificar el codicilo de su esposo.

El origen de estas disputas se relaciona además con dos visiones opuestas en torno al desarrollo de las estrategias linajudas más adecuadas, esto es: la aplicación de un mayorazgo estricto que favoreciese exclusivamente al primogénito varón, frente al mantenimiento de la honra y el prestigio del linaje con el desarrollo de una política matrimonial y hereditaria acorde a su posición social. No obstante, la conflictiva relación que la documentación refleja entre doña María y su hijo Pedro no parece extensible a la que mantuvo con su primogénito Fernando de Ayala. Esto supone un problema a la hora de dilucidar la verdadera naturaleza de la disputa con Pedro. Los pocos datos conocidos muestran la colaboración de María y Fernando en el mantenimiento de la honra del linaje, garantizando el pago que la abadía de Santa Pía, administrada por Miguel de Ayala, hermano de Fernando e hijo de María, debía al monasterio de Santa María de Barría. En este contexto, aunque el motivo principal del pleito es la distribución patrimonial (la de los hijos segundones, a los que representaba doña María, y la suya propia, que incluía derechos jurisdiccionales sobre varios lugares en Álava), el enfrentamiento encubre un factor personal: el cuestionamiento sobre la capacidad de liderazgo del heredero. Es decir: María Sarmiento dudaba de la idoneidad de su hijo Pedro para administrar el patrimonio, y dudaba de su interés por garantizar el honor y posición familiar aportando la dotación adecuada a sus hermanos y hermanas. Aquí entran en juego las dos visiones opuestas que he mencionado, y su necesidad de proteger los intereses del linaje frente a la lógica del mayorazgo que beneficiaba al primogénito varón en detrimento del resto. Así, se puede deducir que doña María era plenamente consciente de la relevancia de su linaje en la sociedad y de su responsabilidad en mantenerlo en el lugar que le correspondía, para lo que actuó en consecuencia (esta actuación es extrapolable también al ámbito personal, pues cuidó del honor de sus hijas cuando sufrieron el abandono y maltrato de sus cónyuges).

BIBLIOGRAFÍA

- Agúndez San Miguel, Leticia, «Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2014, 44/2, pp. 665-687, DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2014.44.2.01>.
- Ayerbe Iríbar, María Rosa, *Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (siglos XI-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial de Castilla. Estudio*, vol. 1, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1985.
- Barton, Simon, «Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar», *Studia historica. Historia medieval*, 2011, 29, pp. 51-71.
URL: http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/8725, (fecha de consulta, 24/01/2019).
- Dacosta, Arsenio, *El "Libro del linaje de los señores de Ayala" y otros textos genealógicos. Materiales para el estudio de la conciencia del linaje en la Baja Edad Media*, Bilbao, EHU Press, 2007.
- Díaz de Durana, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media: crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1986.
- Díaz de Durana, José Ramón, «Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos: los molinos. Formas de apropiación y explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (s. XIV a XVI)», *Studia historica. Historia Medieval*, 1997, 15, pp. 41-68.
URL: http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4435, (fecha de consulta, 24/01/2019).
- Díaz de Durana, José Ramón, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, EHU Press, 2004.
- Fuster García, Francisco, «La historia de las mujeres en la historiografía española: propuestas metodológicas desde historia medieval», *Edad Media. Revista de Historia*, 2009, 10, pp. 247-273. Handle: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/9667>.

- García Fernández, Ernesto, «El linaje del Canciller don Pero López de Ayala», en López López de Ullíbarri, Félix (dir.), *El linaje del Canciller Ayala*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 2007, pp. 80-291.
- García-Fernández, Miguel, «Las Sarmiento: mujeres con poder al final de la Edad Media», en Val Valdivieso, María Isabel del; Segura Graño, Cristina (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid, Almudayna, 2011, pp. 135-154.
- García Herrero, María del Carmen, «Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa», en Calero Secall, Inés María; Taillefer de Haya, Lidia (eds), *Nueva lectura de la mujer. Crítica histórica*, Málaga, Universidad de Málaga, 1995, pp. 85-123.
- García Herrero, María del Carmen, «La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media», *Clio & Crimen*, 2008, 5, pp. 39-71. URL: (fecha de consulta, 24 / 01 / 2019) http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_517_1.pdf.
- García Herero, María del Carmen, «Solidaridad femenina ante el maltrato marital a finales de la Edad Media. Algunas intervenciones de la reina de Aragón», en García Herrero, María del Carmen; Pérez Galán, Cristina (coords.), *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2014, pp. 113-137. URL: <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/06/07garciaherrero.pdf>, (fecha de consulta, 24/01/2019).
- Guerra, Juan Carlos, «Ilustraciones genealógicas de los linajes bascongados contenidos en las “Grandezas de España” compuestas por Esteban de Garivay», *RIEV. Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1911, 5, 1, pp. 58-85. URL: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/riev/05/05058085.pdf>, (fecha de consulta, 24/01/2019).
- Guerrero Navarrete, Yolanda, «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia historica. Historia medieval*, 2016, 34, pp. 89-118. DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20163489118>.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina, «Los solares de don Haly. Liderazgo y registro escrito de la Casa de Velasco en el siglo XIV», *Studia Zamorensia*, 2013, 12, pp. 57-85. DOI: <https://doi.org/10.5944/studiazamo.vol.12.2013.17399>.

- Labarge, Margaret Wade, *La mujer en la Edad Media*, Madrid, Nerea Editorial, 1986.
- Luengas Otaola, Vicente Francisco, «Diezmos y patronatos», *BRSBAP. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 1989, 45, 1-2, pp. 266-280.
- Muñoz Fernández, Ángela, «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», *Arenal*, 1998, 5, 2, pp. 263-276.
- Muñoz Fernández, Ángela, «Poder, influencia y acción política femenina. A propósito de las mujeres de Toledo y el “fecho de la reina doña Blanca de Borbón” (1352-1356)», en *Mujeres e historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2016, pp. 45-88.
- Paz Moro, Agurtzane, *El monasterio de Barría. Historia y documentos (1232-1524)*, Bilbao, EHU Press, 2013.
- Paz Moro, Agurtzane, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana (Álava, 1332-1525)*, Bilbao, EHU Press, 2017.
- Paz Moro, Agurtzane, *San Juan de Quejana, un monasterio familiar de dominicas en el valle alavés de Ayala (1378-1525). Sus vínculos con el linaje de Ayala*, Bilbao, EHU Press, 2017.
- Paz Moro, Agurtzane «Una mirada a la nobleza alavesa bajomedieval a través de las fuentes monásticas de Barría y Quejana», en Pena González, Miguel Anxo; Delgado Jara, Inmaculada (coords.), *Humanismo cristiano y Reforma protestante (1517-2017)*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 2018, pp. 367-386.
- Paz Moro, Agurtzane; Dacosta, Arsenio, «“Las muchas e notables dueñas”: las estrategias de alianza linajística tejidas en torno al Canciller Ayala», en *Releyendo Pero López de Ayala diez años después*, Amiens, Centro de Estudios Hispánicos de Amiens (CEHA), 2019 (en prensa).
- Paz Moro, Agurtzane; García Gómez, Ismael; Fernández de Larrea, Jon Andoni; Dacosta, Arsenio; García-Zúñiga, Mario; Lema Pueyo, José Ángel; Munita Loinaz, José Antonio; Díaz de Durana, José Ramón, “*Por mandado de mi senhora*” *María de Mendoza y su señorío sobre Mártioda y los Huetos a fines de la Edad Media. Nuevos textos para el estudio de la sociedad alavesa (1332-1511)*, Bilbao, EHU Press, 2019.

- Pérez, Joseph, «Álava en la guerra de las Comunidades», en *La formación de Álava. 650 aniversario del pacto de Arriaga (1332-1982)*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1982, pp. 335-340.
- Santos Ozores, Cristina, «Una mujer al frente de un linaje: el caso de María Tovar», en Rosa Cubo, Cristina de la; Val Valdivieso, María Isabel del; Dueñas Cepeda, María Jesús; Santo Tomás Pérez, Magdalena (coords.), *Femina. Mujeres en la historia*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015, pp. 149-171.
- Segura Graíño, Cristina, «Las mujeres en la organización familiar», en Iglesia Duarte, J.I. de la (coord.), *La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 209-220.
- Segura Graíño, Cristina, «Las mujeres en la época de Isabel I de Castilla», *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 2006, 1, pp. 161-187.
- Segura Graíño, Cristina, «La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 2007, 26, pp. 65-83.
URL: http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0212-0267/article/viewFile/740914, (fecha de consulta, 24/01/2019).
- Segura Graíño, Cristina, «Beatriz Galindo, ejemplo de humanista laica», *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 2011, 69, 134, pp. 293-304.
URL: <http://revistas.upcomillas.es/index.php/miscelaneacomillas/article/view/791/664>, (fecha de consulta, 24/01/2019).
- Urcelay Gaona, Hegoï, *Los Sarmiento, condes de Salinas: orígenes y elevación de una nueva clase señorial. Siglos XII-XVI*. Bilbao, EHU Press, 2009.
- Villacorta Macho, María Consuelo, *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Bilbao, EHU Press, 2015.
- Villanueva Morte, Concepción, «Sobre el lujo femenino en el Aragón medieval», en García Herrero, María del Carmen; Pérez Galán, Cristina (coords.), *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 241-268.
URL: <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/06/12villanueva.pdf>, (fecha de consulta, 24/01/2019).